



5. PREGUNTAS.

5.1. CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO.

GARANTÍAS PARA EVITAR RESPONSABILIDAD EN EL CASO DE QUE LA POTENCIA EÓLICA ASIGNADA EN EL CONCURSO NO PUDIERA MATERIALIZARSE, PRESENTADA POR D. RAFAEL DE LA SIERRA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. [8L/5100-0552]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con el artículo 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, N.º 8L/5100-0552, formulada por D. Rafael de la Sierra González, del Grupo Parlamentario Regionalista, relativa a garantías para evitar responsabilidad en el caso de que la potencia eólica asignada en el concurso no pudiera materializarse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 5 de noviembre de 2012

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/5100-0552]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Rafael de la Sierra González, portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista, en virtud del presente escrito y conforme a lo dispuesto en el artículo 166 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula al Gobierno la siguiente PREGUNTA para que sea contestada oralmente en el PLENO:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente hemos conocido la Sentencia n.º 000752/2012 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria por la que se anula el concurso eólico convocado por el anterior Gobierno en 2009.

Por lo expuesto, SE PREGUNTA AL GOBIERNO

¿Existían, en las bases del concurso eólico, garantías para evitar responsabilidad del Gobierno de Cantabria en el caso de que la potencia eólica asignada en el concurso no pudiera materializarse?.

En Santander a 2 de noviembre de 2012

Fdo.: Rafael de la Sierra González."